



PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPPJEP-ADQ-001-2019

MONTO DE LA ADJUDICACIÓN: \$ 4,524,000.00 (Cuatro millones quinientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-60-2019

VIGENCIA DEL CONTRATO: 15/11/2019 AL 18/06/2020

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TIPO DE CONTRATO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

PERSONA CONTRATADA: CONSULTORÍA FISCAL CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES, S.C.

REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ CIRIO HERNÁNDEZ MUNGUÍA

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-60-2019

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES Y SU CORRESPONDIENTE CONCILIACIÓN CON LA BASE DE DATOS CONTABLE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

MONTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: \$ 4,524,000.00 (Cuatro millones quinientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado ya incluido.

MONTO ANTE IVA:	\$ 3,900,000.00 (Tres millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)
MONTO DE IVA:	\$ 624,000.00 (Seiscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)
MONTO TOTAL:	\$ 4,524,000.00 (Cuatro millones quinientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: El pago se realizará en 4 exhibiciones de la siguiente forma:

- Primer pago del 20% del monto total adjudicado dentro de los 30 días naturales posteriores a la firma del contrato y contra entrega del primer informe parcial conforme a lo solicitado en el anexo 1.
- Segundo pago del 30% del monto total adjudicado dentro de los 120 días naturales posteriores a la firma del contrato y contra entrega del segundo informe parcial conforme a lo solicitado en el anexo 1.
- Tercer pago del 20 % del monto total adjudicado dentro de los 180 días naturales posteriores a la firma del contrato y contra entrega del tercer informe parcial conforme a lo solicitado en el anexo 1.
- Cuarto y último pago del 30% del monto total adjudicado dentro de los 210 días naturales posteriores a la firma del contrato y contra entrega del informe final conforme a lo solicitado en el anexo 1.

PERÍODO Y/O VIGENCIA: La prestación del servicio objeto del presente contrato, será del día **15 de noviembre de 2019 al 18 de junio de 2020**, el servicio se realizará en las ubicaciones del Poder Judicial del Estado de Puebla, descritas en el anexo 2, si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la ejecución del contrato en el periodo y/o vigencia señalada anteriormente se considerará como incumplimiento y se procederá conforme a la Ley en la materia.

FECHA DE FIRMA: 12 de Noviembre de 2019.

SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PJE740702BHA.

RECURSOS QUE SE EJERCEN: Estatales y esto de conformidad con el procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública Nacional Presencial, y de acuerdo a lo establecido en la Novena Sesión ordinaria, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, realizada el diez de Octubre del año dos mil diecinueve.

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES Y SU CORRESPONDIENTE CONCILIACIÓN CON LA BASE DE DATOS CONTABLE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL PÉREZ XILOTL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR EL INGENIERO SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ EN SU CALIDAD DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CONSULTORÍA FISCAL CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES, S.C. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL CIUDADANO JOSÉ CIRIO HERNÁNDEZ MUNGUIA , QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 86 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 92, 96, 97, 101, 104, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”**, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, llevó a cabo la adjudicación en términos y de conformidad con el procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública Nacional Presencial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 15, fracción I, 42, 88, 102, 103, 107, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el artículo 54, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; y de acuerdo a lo establecido en el acta de la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha diez de octubre del año dos mil diecinueve, y de acuerdo al fallo mediante el cual se adjudicó a favor de **CONSULTORÍA FISCAL CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES, S.C.**, el **SERVICIO DE LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES Y SU CORRESPONDIENTE CONCILIACIÓN CON LA BASE DE DATOS CONTABLE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, servicio que se desarrollará entre del 15 de noviembre de 2019 al 18 de junio del año 2020, por un monto de **\$ 4,524,000.00 (Cuatro millones quinientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado ya incluido, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Puebla.

DECLARACIONES

I. **“EL PODER JUDICIAL” manifiesta:**

I.1 Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, el ejercicio del Poder Judicial se deposita, entre otros, en primer término, en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado.

I.2 El ejercicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, se deposita en el Tribunal Superior de Justicia; el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; los Juzgados de Primera Instancia, y los Juzgados Indígenas, de conformidad con el artículo 1 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla publicada en el Órgano Oficial de Difusión el nueve de enero de dos mil diecisiete y su última reforma publicada en el mismo Órgano de Difusión el trece de abril de dos mil dieciocho.

- I.3 El Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y su Reglamento Interior.
- I.4 El Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La comisión de Administración y Presupuesto, la Comisión de Vigilancia y visitaduría y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.5 Que las Comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura. En términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.6 La Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.7 Que el C. Rafael Pérez Xilotl, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la firma del presente contrato, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas en el poder general de fecha 16 de octubre de 2019 firmado por el presidente del tribunal superior de justicia y presidente del consejo de la judicatura del poder judicial del estado de puebla, y de conformidad a los artículos 23 fracción I y 97 fracción I de la ley orgánica del poder judicial del estado de puebla, al tenor de lo dispuesto por los artículo 104 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.8. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos suficientes a través de presupuesto de Recurso Estatal del año dos mil diecinueve, el monto se atenderá con la Partida 3331 que corresponde al rubro de Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información misma que fue autorizada mediante el memorándum No. DPRF/1196/2019 en el que se encuentran asentados los datos presupuestales.
- I.9. Que la adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de adjudicación por Licitación Pública Nacional Presencial número LPPJEP-ADQ-001-2019 con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal
- I.10. Que señala como domicilio para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en Prolongación 11 sur 11921 Col. Exhacienda Castillotla, C.P. 72498, en Puebla, Pue.

II. - "EL PROVEEDOR" manifiesta:

- II.1.** Que la empresa CONSULTORÍA FISCAL CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES, S.C., legalmente constituida el 1 de junio del año 2000 en la Notaría Pública número 1 Zacatelco, Tlaxcala, asentándose en el volumen 576 (quinientos setenta y seis) del instrumento número 48,521 (cuarenta y ocho mil quinientos veintiuno), empresa que en este acto es representada por el Ciudadano José Cirio Hernández Munguia, mismo que se identifica con la Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral número _____ y que presenta Acta de Protocolización de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria expedida por la Notaría Pública número 31 ubicada en 9 sur 2510 Col. Insurgentes Chula Vista, C.P. 72420 en Puebla, Pue. de fecha 23 de Marzo de 2011 asentado en el volumen 747 (setecientos cuarenta y siete) del instrumento número 31,564 (treinta y un mil quinientos sesenta y cuatro) en la que lo faculta para poder celebrar el presente contrato y obligarse al cumplimiento del objeto del presente, asimismo manifiesta que reúne las condiciones técnicas, legales y económicas.
- II.2.** Que le ha sido asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CFC000601RA2**, se encuentra registrado con el régimen general de ley de personas morales con actividades económicas relacionadas con el objeto de presente contrato, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.3.** Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en el inmueble marcado con el número cinco mil trescientos veinte (5320) interior PB2 de la calle Boulevard Atlixcayotl, en Bosques de Angelópolis, Puebla, Puebla, C.P.72190.
- II.4.** Que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como organización para celebrar el presente contrato.
- II.5.** Que no se encuentra impedido por ninguno de los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como tampoco su registro en el padrón de proveedores se encuentra suspendido o cancelado para participar en cualquier procedimiento de adjudicación convocada por ningún órgano gubernamental.
- II.6.** Que, en caso de cambiar su domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"** así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses.

III. - "LAS PARTES" manifiestan:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que cuentan para someterse al cumplimiento del presente, manifestando, además, que la misma no les ha sido revocada o modificada en forma alguna, bajo protesta de decir verdad. Así mismo, las partes se reconocen mutuamente y con capacidad para celebrar el presente en términos de los artículos 1452 y 1454 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Al tenor de las declaraciones de ambas partes, las mismas se someten y aceptan dar cumplimiento al objeto del mismo, bajo lo acordado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" proporcionará a "EL PODER JUDICIAL" el SERVICIO DE LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES Y SU CORRESPONDIENTE CONCILIACIÓN CON LA BASE DE DATOS CONTABLE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, bajo las condiciones y especificaciones presentadas en sus propuestas técnica y económica mismas que están descritas en el Anexo 1; en cuanto a los trabajos, estos se realizarán en las ubicaciones del Poder Judicial del Estado de Puebla descritas en el Anexo 2. Ambos Anexos son parte del presente contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de \$ 4,524,000.00 (Cuatro millones quinientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado ya incluido, equivalente al 100% de los servicios objeto del presente contrato. De conformidad con el procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública Nacional Presencial y de acuerdo a lo establecido en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago en moneda nacional por la prestación del servicio objeto de este contrato, se efectuará de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO: El pago se realizará en 4 exhibiciones de la siguiente forma:

- Primer pago del 20% del monto total adjudicado dentro de los 30 días naturales posteriores a la firma del contrato y contra entrega del primer informe parcial conforme a lo solicitado en el ANEXO 1.
- Segundo pago del 30% del monto total adjudicado dentro de los 120 días naturales posteriores a la firma del contrato y contra entrega del segundo informe parcial conforme a lo solicitado en el ANEXO 1.
- Tercer pago del 20 % del monto total adjudicado dentro de los 180 días naturales posteriores a la firma del contrato y contra entrega del tercer informe parcial conforme a lo solicitado en el ANEXO 1.
- Cuarto y último pago del 30% del monto total adjudicado dentro de los 210 días naturales posteriores a la firma del contrato y contra entrega del informe final conforme a lo solicitado en el ANEXO 1.

El proveedor deberá presentar sus facturas correspondientes debidamente requisitadas para cada pago. El pago se realizará previa validación de los servicios contratados y a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", una vez presentada y validada la factura, el pago será realizado y de acuerdo a lo siguiente:

- A.) "EL PROVEEDOR", deberá facturar a nombre del Poder Judicial del Estado de Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes PJE740702BHA, domicilio Cinco Oriente número Nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.
- B.) El pago se efectuará a "EL PROVEEDOR", por medio de transferencia electrónica de recursos, con los siguientes datos:

"EL PROVEEDOR" Señala como sus datos bancarios los siguientes:

NOMBRE: CONSULTORÍA FISCAL CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES, S.C.

RFC: CFC000601RA2

BANCO:

CUENTA:

CLABE INTERBANCARIA:

CUARTA. - VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO: "EL PROVEEDOR" se obliga a brindar los servicios objeto del presente instrumento legal del día quince de noviembre del año dos mil diecinueve al día dieciocho de junio del año dos mil veinte, los servicios se realizarán en las ubicaciones del Poder Judicial del Estado de Puebla descritas en el anexo 2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la ejecución del contrato en el periodo y/o vigencia señalada anteriormente se considerará como incumplimiento y se procederá conforme a la ley en la materia.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que, los servicios que brindará, serán de acuerdo al proceso de adjudicación realizado en su favor, y cumplirán con las especificaciones que se detallan en sus propuestas.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL proveedor".

Para el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a:

- I. Entregar a **"EL PODER JUDICIAL"**, los servicios objeto del presente contrato, en términos a lo establecido en términos y con las especificaciones técnicas generales descritas en la Cláusula Primera y de manera detallada en los anexos 1 y 2 del presente contrato;
- II. Así mismo **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a:
 - a) Responder por los daños parciales o totales que su personal en su caso cause, a bienes propiedad de **"EL PODER JUDICIAL"** o de los servidores públicos.
 - b) Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con **"EL PODER JUDICIAL"** hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, así como a ofertar precios fijos, durante la vigencia del contrato.
 - c) Presentar una garantía que cubra la indemnización por vicios ocultos y el cumplimiento del contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja e hipoteca otorgada a favor del Poder Judicial del Estado de Puebla, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo I.V.A.
 - d) Ser el único responsable de la seguridad social de sus trabajadores, así como de asumir los riesgos de su personal a cargo, por lo que en ningún momento se considerará al **"EL PODER JUDICIAL"**, como patrón solidario o sustituto.
 - e) Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de brindar los servicios.
 - f) Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la prestación de los servicios.
 - g) Designar a un ejecutivo de cuenta para la entrega de los servicios prestados, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
 - h) Entregar los servicios conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
 - i) Que, el personal de **"EL PROVEEDOR"** portará a la vista, gafete y/o identificación, la cual deberá estar con firma, fotografía y sello al momento de llevar a cabo la prestación de los servicios.
 - j) Notificar a la convocante la entrega de los servicios con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
 - k) Dotar oportunamente a su personal con los equipos y materiales necesarios para la prestación de los servicios, garantizando la no suspensión o atraso de la entrega.
 - l) Mantener de manera confidencial la prestación de los servicios y no divulgar por ningún medio la información, resultados o datos obtenidos antes, durante y después de la respectiva entrega.
 - m) Mostrará al encargado autorizado los documentos necesarios correspondientes.

- n) Retirá la basura de las unidades que se genere con la prestación de los servicios.
- o) No dejara objetos peligrosos, ni herramientas al alcance del personal.
- p) Será parte del servicio un Gerente de proyecto y 10 Analistas especializados, mismos que cubren el Perfil solicitado en las bases de la licitación.
- q) A realizar el servicio en el plazo y lugar señalado por la contratante.
- r) A garantizar el servicio durante la vigencia del contrato.
- s) A ser el único responsable de la relación laboral, pago oportuno de sus salarios, deslindando de cualquier responsabilidad a la contratante y en ningún caso se considerará a la contratante como patrón sustituto o patrón solidario, responsabilizándose así por el personal que participe para la prestación del servicio.
- t) A ser directamente responsable de los daños y perjuicios que causen a la contratante y/o a terceros con motivo de la prestación del servicio por negligencia, impericia, dolo o mala fe, que ocasione su personal.
- u) A apegarse estrictamente a lo establecido en la descripción del servicio.
- v) A ser responsable de todos los gastos de alimentación, hospedaje, traslado durante la prestación del servicio.
- w) A contar con los insumos de papelería y consumibles necesarios para llevar a cabo el servicio, sin que esto represente un costo adicional para la contratante.
- x) A contar con el equipo mínimo necesario, siendo el responsable del resguardo de estos.
- y) A contar con los recursos financieros suficientes y equipo requerido de manera inmediata y permanente durante todo el periodo del servicio.
- z) A contar con 1 (un) gerente de proyecto y 10 (diez) analistas especializados como mínimo.
- aa) A presentar ante la contratante la opinión de cumplimiento, de acuerdo con las disposiciones de la normatividad en la materia, el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social, durante la vigencia del contrato.
- bb) A realizar y entregar en tiempo a la contratante los entregables y reportes de acuerdo con la descripción de la partida.
- cc) A no subcontratar el servicio total o parcial.
- dd) A brindar el servicio requerido de conformidad y a entera satisfacción de la contratante.
- ee) A guardar confidencialidad de la información manejada motivo de los servicios.

III. Asimismo "EL PROVEEDOR" se compromete:

- a) Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la prestación de los servicios;
- b) Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que emplee en la prestación de los servicios; tanto al trato del usuario como en la forma de dirigirse.
- c) Comunicar por escrito oportunamente a "EL PODER JUDICIAL", cualquier cambio de domicilio;
- d) "EL PODER JUDICIAL" tendrá toda la facultad de retener el pago en caso de no cumplir cualquier clausula o condición del presente contrato;
- e) Comunicar a "EL PODER JUDICIAL" la conclusión de los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato;
- f) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias administrativas que resulten aplicables en la realización del servicio contratado.

- g) **“EL PROVEEDOR”**, se obliga expresamente a cumplir cabalmente todas y cada una de las obligaciones adquiridas a través del clausulado que integra el presente contrato y a la propuesta económica que se anexa (ANEXO 1).

SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PODER JUDICIAL”.

- I. Pagar a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda por concepto de pago, en los términos previstos en la Cláusula Tercera ambas del presente instrumento.
- II. Se aplicarán las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
- IV. Las demás que deriven del presente contrato.

SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica cualquier información relacionada con el objeto del presente Contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a que la prestación de los servicios objeto del presente contrato cumplan con las características, así como sean entregados dentro de la vigencia pactada y de acuerdo a como **“EL PODER JUDICIAL”** lo requiera, así como **“EL PROVEEDOR”** cumpla con las normas de calidad establecidas por los ordenamientos aplicables en referencia a los servicios que suministra y permisos respectivos.

NOVENA.- Recursos Humanos: “LAS PARTES”, están de acuerdo en que no existe relación laboral entre ellas, de carácter empleado-patrón, toda vez que **“EL PROVEEDOR”** es independiente, y, por tanto, se exime desde ahora a **“EL PODER JUDICIAL”**, de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir, en ningún momento se considerará a **“EL PODER JUDICIAL”** como patrón solidario o sustituto.

“EL PROVEEDOR” se compromete a no ejercer acción ni derecho alguno en contra de **“EL PODER JUDICIAL”** en virtud de que no existe relación laboral entre **“LAS PARTES”**, por ser un proveedor independiente, por lo que expresamente, desde la suscripción del presente instrumento la exime de cualquier responsabilidad entre otras, de carácter laboral, fiscal y de seguridad social.

Además, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a asumir los costos por cualquier daño, pérdida, destrucción o deterioro, debidamente comprobados, que sean ocasionados por él y/o sus trabajadores y/o subordinados y/o dependientes, durante la prestación de los servicios, objeto de este contrato.

Relación Laboral: **“EL PROVEEDOR”** manifiesta que cuenta con elementos propios suficientes a efecto de cumplir con las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que **“EL PODER JUDICIAL”**, no será en ningún caso solidariamente responsable con **“EL PROVEEDOR”** respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán con exclusividad entre **“EL PROVEEDOR”** y sus trabajadores.

Además de lo anterior **"EL PROVEEDOR"** reconoce ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social que se originen con los trabajadores que le prestan sus servicios ya que dichos trabajadores se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA - PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS: "EL PODER JUDICIAL" estipula como pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** la cantidad del 0.05% del monto de cada partida o conceptos no cubiertos del contrato, por cada día natural de retraso o si brinda servicios de diferente calidad o características a lo contratado. Esta sanción se establece por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, entrega de bienes o servicios de diferentes características y/o entregue bienes o servicios de calidad inferior a la pactada; misma que será deducida del importe total facturado a través de la presentación de la nota de crédito. **"EL PROVEEDOR"** acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizará condonaciones cuando las causas sean imputables a él mismo. Lo anterior, en términos de lo previsto Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: **"EL PODER JUDICIAL"**, con apego a las formalidades que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal podrá en todo momento rescindir administrativamente el contrato sin que medie intervención judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** o cualquiera persona que dependa de él incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, haciendo referencia de manera enunciativa más no limitativa de las siguientes:

- A) Si no cumple con la prestación de los servicios en las fechas convenidas;
- B) Si utiliza suministros de inferior calidad a la pactada o productos nocivos a los humanos o los utiliza de manera negligente, con culpa o no, se sujeta a las especificaciones técnicas;
- C) No cumpla en la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda injustificadamente la entrega o incumpla con lo establecido, por causas imputables a él mismo;
- D) Si no otorga la información que se le solicite con relación a los servicios objeto de este contrato, o al avance en la(s) entrega(s) de los mismos;
- E) Por negar al **"PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios solicitados;
- F) Por casos fortuitos o de fuerza mayor;
- G) Por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** o de cualquier persona que de ella dependa;
- H) Si en general falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae este contrato;
- I) Las que establezcan las Leyes,

"EL PODER JUDICIAL" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general; exista causa justificada que impida la continuación del contrato, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos contratados.

Para cualquiera de los casos, se pactarán de común acuerdo los términos para su finiquito.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL PODER JUDICIAL" podrá en cualquier momento aperturar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para la misma, no obstante, observando lo que enuncia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal como a continuación se enuncia:

ARTÍCULO 122.- Las dependencias y entidades o los Ayuntamientos en su defecto, podrán rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, en cuyo caso el procedimiento se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento;*
- II. Deberá notificarse al proveedor por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
- III. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido el proveedor, la Dependencia, la Entidad o el Ayuntamiento, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; ;*
- IV. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada en forma personal al proveedor, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución, y
 - I. Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la SEDECAP o a la Contraloría Municipal, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

ARTÍCULO 123.- En caso de rescisión por causas imputables al Proveedor, desde el inicio del procedimiento previsto en el artículo anterior, la dependencia o entidad se abstendrá de cubrir los importes correspondientes a trabajos realizados o servicios prestados y no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro del término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de comunicación de la determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.*

ARTÍCULO 124.- La contratante, podrá terminar en forma anticipada un contrato o pedido, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado o Municipio, según corresponda; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 125.- Se aplicarán, para la suspensión, rescisión y terminación anticipada, en forma común, las siguientes disposiciones: Cuando se determine la suspensión, se dé por terminado en forma anticipada un contrato o se rescinda por causas imputables a la dependencia o entidad, ésta deberá reembolsar al proveedor el pago que hubiere hecho para la adquisición de las bases, en su caso, siempre que esté debidamente comprobado;

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el proveedor podrá optar por suspenderlos o por no ejecutarlos y terminar anticipadamente el contrato, debiendo solicitar la aprobación de la dependencia o entidad, la que determinará lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el proveedor obtenga de la autoridad judicial competente la declaratoria respectiva, pero si la contratante no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición; y

El proveedor estará obligado a devolver a la dependencia, entidad o Ayuntamiento, en un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que se le notificó la terminación anticipada o la rescisión, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la contratación.

DÉCIMA TERCERA.- DISPOSICIONES GENERALES:

1. Para el caso de que se llegará a presentar algún cambio que favorezca el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, "LAS PARTES" se comprometen a analizar oportunamente esta situación y si "EL PODER JUDICIAL" lo determina procedente, de común acuerdo, harán los ajustes necesarios en este contrato, en su caso modificarlo, prorrogarlo o terminarlo.
2. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

3. Los compromisos técnicos, operativos y presupuestales que pacte con posterioridad el área operativa, serán estrictamente su responsabilidad y no de **"EL PODER JUDICIAL"**, ya que en su caso deberán hacer su solicitud por escrito ante las instancias correspondientes, contar con las autorizaciones pertinentes, la disponibilidad presupuestal y observar el cumplimiento de la normatividad aplicable, estando sujetas estas a estudio de viabilidad.

DÉCIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS: "LAS PARTES" convienen que cualquier discrepancia futura y previsible de carácter técnico o administrativo que, de alguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma:

La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento, preferentemente, mediante escrito a la otra parte, para que esta en un término no mayor a dos días hábiles, de su opinión o instrucción correspondiente.

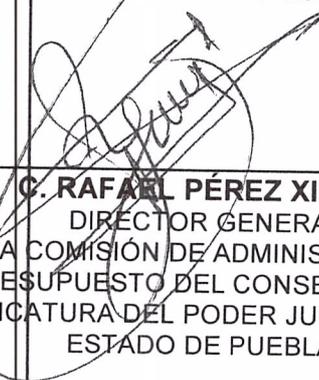
En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto, a los dos días hábiles posteriores a la notificación de la aceptación o rechazo.

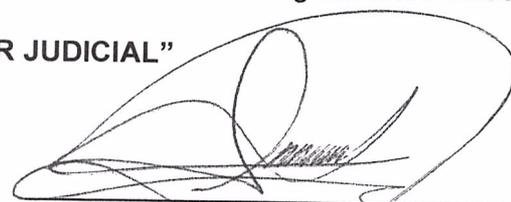
En cualquier caso, se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por ambas partes.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN: En caso de no llegarse a un acuerdo en el marco de la vía conciliatoria, "LAS PARTES" acuerdan desde ahora, someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común, civiles y penales competentes para la Ciudad de Puebla, Puebla (tribunales locales), renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad, en la H. Puebla de Zaragoza a los **doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.**

POR "EL PODER JUDICIAL"


 C. RAFAEL PÉREZ XILOTL
 DIRECTOR GENERAL
 DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
 PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA
 JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE PUEBLA.


 ING. SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
 MATERIALES DEL PODER JUDICIAL
 DEL ESTADO DE PUEBLA

POR "EL PROVEEDOR"


 C. JOSÉ CIRIO HERNÁNDEZ MUNGUÍA
 CONSULTORÍA FISCAL CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES, S.C.

ANEXO 1

CONSULTORIA FISCAL CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES, S.C.							
PART	U. MED.	CANT.	PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO ANTES DE IVA	PCIO S/IVA	IVA	PCIO C/IVA	
1	SERVICIO	1	\$3,900,000.00	\$3,900,000.00	\$624,000.00	\$4,524,000.00	
SE REALIZARÁ UN CONTRATO POR UN MONTO TOTAL DE \$4,524,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS CON 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE IVA.			TOTALES	\$3,900,000.00	\$624,000.00	\$4,524,000.00	

DESCRIPCION DETALLADA DEL SERVICIO
<p>I.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES Y LA CORRESPONDIENTE CONCILIACIÓN CON LA BASE DE DATOS CONTABLE QUE CONTIENE EL TOTAL DE BIENES MUEBLES CON EL QUE CUENTA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA AL 31 DE OCTUBRE DE 2019. LA CONCILIACIÓN DEL INVENTARIO DEBERÁ SERVIR PARA QUE LA ENTIDAD DÉ CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DIFERENTES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO DE BIENES MUEBLES EMITIDOS POR CONAC Y LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE PUEBLA.</p> <p>II.- PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>EL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2019 AL 18 DE JUNIO DEL 2020.</p> <p>III.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y HORARIO.</p> <p>EL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE EN LAS UBICACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA DESCRITAS EN EL ANEXO 2, DONDE LA CONTRATANTE ASIGNARÁ UN ESPACIO FÍSICO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.</p> <p>IV.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN CUATRO ETAPAS:</p> <p>A) SE DARÁ INICIO EL SERVICIO CON UNA REUNIÓN DE TRABAJO A LOS DOS DÍAS POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CON LOS DEPARTAMENTOS DE RECURSOS MATERIALES Y CONTABILIDAD Y EL PROVEEDOR CON LA FINALIDAD DE DAR A CONOCER LA LOGÍSTICA DE TRABAJO.</p> <p><u>B) IDENTIFICACIÓN Y SEGREGACIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES DE BIENES PATRIMONIALES (BASE DE DATOS CONTABLE)</u></p> <p>EL PROVEEDOR NECESITARÁ PREPARAR LA BASE DE DATOS CONTABLE DE BIENES PATRIMONIALES CON DETALLES INDIVIDUALIZADOS POR BIEN Y DEBIDAMENTE SEGREGADOS QUE SOPORTE EL REGISTRO CONTABLE TOTAL DE LOS BIENES MUEBLES RECONOCIDOS POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.</p> <p>PARA ELABORAR LA BASE DE DATOS, EL PROVEEDOR DEBERÁ COTEJAR: LAS PÓLIZAS Y FACTURAS QUE SOPORTAN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES EN ESTE AÑO Y EN AÑOS ANTERIORES, ACTAS DE INCORPORACIÓN Y/O DONACIONES RECIBIDAS DURANTE ESTE AÑO Y AÑOS ANTERIORES QUE JUSTIFIQUEN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, ASÍ COMO SOPORTEN EL VALOR REGISTRADO EN CONTABILIDAD.</p> <p>EL PROVEEDOR ELABORARÁ UNA BASE DE DATOS INDIVIDUALIZADA CONFORME DE BIENES MUEBLES QUE SOPORTE LOS REGISTROS CONTABLES A LA FECHA Y QUE SIRVA PARA SER COMPARADA EN SIGUIENTES ETAPAS CONTRA LA BASE DE DATOS DERIVADA DEL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE BIENES.</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL PRIMER INFORME PARCIAL.</p> <p>EL PERIODO DE EJECUCIÓN PARA LA PRIMERA ETAPA SERÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.</p> <p><u>C) LEVANTAMIENTO FÍSICO DE LOS INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES Y SU BASE DE DATOS CORRESPONDIENTE</u></p> <p>EL PROVEEDOR REALIZARÁ EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE TODOS LOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, LAS UBICACIONES SON LAS DESCRITAS EN EL ANEXO 2.</p> <p>EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA CUENTA APROXIMADAMENTE CON 52,000 BIENES MUEBLES UBICADOS EN LOS DIFERENTES INMUEBLES CONFORME AL ANEXO 2.</p> <p>EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR DETECTARÁ OBSERVACIONES RELEVANTES DURANTE EL TRANCURSO DEL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO, DEBERÁ COMUNICARLAS DE MANERA INMEDIATA MEDIANTE UN INFORME DE MANERA ESCRITA DIRIGIDO A LA CONTRATANTE PARA ACLARAR LAS OBSERVACIONES Y EN SU REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES POR LOS BIENES FALTANTES EN CASO DE EXISTIR.</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ APLICAR ETIQUETAS DE IDENTIFICACIÓN CON EL CONTROL NUMÉRICO Y SU UBICACIÓN MEDIANTE UN CÓDIGO DE BARRAS QUE PERMITA LA LECTURA DE MANERA ELECTRÓNICA. LAS ETIQUETAS DEBERÁN DE LARGA DURACIÓN Y SER RESISTENTES A LIQUIDOS Y POLVO.</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ GENERAR Y ELABORAR LAS HOJAS DE RESGUARDO; PARA QUE SEAN FIRMADAS POR LOS RESPONSABLES DE</p>

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO

LOS BIENES MUEBLES UTILIZADOS EN CADA DEPARTAMENTO DE LA ENTIDAD.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ELABORAR UNA BASE DE DATOS DE BIENES MUEBLES DERIVADA DEL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE BIENES QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, RESGUARDANTE, ESTADO FÍSICO, UBICACIÓN Y EN CASO DE SER NECESARIO AQUELLOS CONCEPTOS NECESARIOS PARA QUE EN LA SIGUIENTE ETAPA SE PROCEDA A SU CONCILIACIÓN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL SEGUNDO INFORME PARCIAL.

EL PERIODO DE EJECUCIÓN PARA LA SEGUNDA ETAPA SERÁ DENTRO DE LOS 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

D) CONCILIACIÓN DE LA BASE DE DATOS RESULTANTE DEL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE LOS INVENTARIOS CON LA BASE DE DATOS DERIVADA DE LOS REGISTROS CONTABLES

EL PROVEEDOR DEBERÁ LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN ENTRE LA BASE DE DATOS QUE CONTIENE EL TOTAL DE BIENES MUEBLES CON LOS QUE CUENTA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019 Y EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE LOS INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE LA ETAPA ANTERIOR.

PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN EL PROVEEDOR DEBERÁ TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

1. LA BASE DE DATOS ELECTRÓNICA DE REGISTROS CONTABLES QUE CONTIENE EL TOTAL DE BIENES MUEBLES CON LOS QUE SE CUENTA HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019 Y
2. LA BASE DE DATOS ELECTRÓNICA RESULTADO DEL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES.

LA CONCILIACIÓN ENTRE AMBAS BASES DEBERÁN ARROJAR LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

- A) BIENES MUEBLES CONCILIADOS: AQUELLOS MUEBLES QUE CUENTEN CON SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARE LA PROPIEDAD Y SEAN LOCALIZADOS EN LA BASE DE DATOS DEL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO FÍSICO EN LAS ÁREAS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES A LA ENTIDAD.
- B) BIENES MUEBLES NO CONCILIADOS: AQUELLOS MUEBLES QUE CUENTEN CON SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARE LA PROPIEDAD Y/O QUE SE ENCUENTRAN EN LA BASE DE DATOS DEL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES CON LOS QUE CUENTA LA ENTIDAD Y NO SEAN LOCALIZADOS EN EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO FÍSICO EN LAS ÁREAS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES.
- C) BIENES MUEBLES REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS DEL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO FÍSICO QUE SE LOCALIZARON FÍSICAMENTE EN LAS ÁREAS DE TRABAJO DE LA ENTIDAD Y QUE NO SE ENCUENTRAN EN LA BASE DE DATOS CONTABLE POR LO QUE NO CUENTAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARE LA PROPIEDAD. EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR UNA PROPUESTA A LA CONTRATANTE PARA VALUAR ESTOS BIENES PARA SU INCORPORACIÓN A LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO REALIZARLA.
- D) BIENES MUEBLES QUE POR SU NATURALEZA Y COSTO DEBERÁN CONSIDERARSE COMO CONSUMIBLES: AQUELLOS BIENES QUE SU VIDA ÚTIL SEA MENOR A UN AÑO Y/O SU COSTO DE ADQUISICIÓN SEA MENOR AL ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA CONSIDERARSE BIEN MUEBLE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL TERCER INFORME PARCIAL.

EL PERIODO DE EJECUCIÓN PARA LA TERCERA ETAPA SERÁ DENTRO DE LOS 180 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

E) VALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE LOS BIENES MUEBLES E INFORME FINAL

EL PROVEEDOR DEBERÁ EN BASE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN APEGO A LA ARMONIZACIÓN CONTABLE DETERMINAR LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE LOS BIENES MUEBLES "CONCILIADOS" MENCIONADOS EN EL APARTADO C) DE ESTE ANEXO. DICHA DETERMINACIÓN DEBERÁ APEGARSE AL CONCEPTO DEL TIPO DE BIEN MUEBLE, UTILIZANDO COMO BASE, LOS PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL SUGERIDOS POR CONAC (CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE).

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE REALIZAR UN INFORME FINAL POR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON LOS SIGUIENTES ENTREGABLES:

1. INFORME QUE CONTenga LA RELACIÓN DE BIENES MUEBLES CONCILIADOS; QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS COMPLEMENTARIOS Y ACTUALIZADOS A LA BASE DE DATOS:
NÚMERO DE INVENTARIO/ETIQUETA DE INVENTARIO, DESCRIPCIÓN, FOTOGRAFÍA DEL BIEN, RESGUARDANTE CON SU CARGO, UNIDADES ADMINISTRATIVA EN RESGUARDO, MARCA, MODELO, SERIE EN SU CASO, SITUACIÓN DEL BIEN (ESTADO FÍSICO, DEPRECIACIÓN ACUMULADA, MONTO NETO).
2. INFORME QUE CONTenga LA RELACIÓN DE BIENES MUEBLES NO CONCILIADOS, QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS COMPLEMENTARIOS Y ACTUALIZADOS A LA BASE DE DATOS:
NÚMERO DE INVENTARIO/ETIQUETA DE INVENTARIO, DESCRIPCIÓN, FOTOGRAFÍA DEL BIEN, RESGUARDANTE CON SU CARGO, UNIDADES ADMINISTRATIVA EN RESGUARDO, MARCA, MODELO, SERIE EN SU CASO, SITUACIÓN DEL BIEN, MONTO.
3. RELACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE POR SU NATURALEZA Y COSTO SE CONSIDERARON COMO CONSUMIBLES. QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS COMPLEMENTARIOS Y ACTUALIZADOS A LA BASE DE DATOS:
NÚMERO DE INVENTARIO, DESCRIPCIÓN, FOTOGRAFÍA DEL BIEN, UNIDADES ADMINISTRATIVA EN RESGUARDO, MARCA, MÓDELO, SERIE

EN SU CASO	DESCRIPCION DETALLADA DEL SERVICIO
	<p>EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR INFORME SOBRE LA VALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE LOS BIENES MUEBLES E INFORME FINAL EL PERIODO DE EJECUCIÓN PARA LA CUARTA Y ULTIMA ETAPA SERÁ DENTRO DE LOS 210 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>V. CONSIDERACIONES GENERALES DEL SERVICIO.</p> <p>A) LA BASE DE DATOS QUE ENTREGARÁ EL PROVEEDOR DEBERÁ SER COMPATIBLE CON EXCEL.</p> <p>B) LA CONTRATANTE ASIGNARÁ UN ESPACIO DE TRABAJO AL PROVEEDOR PARA REALIZAR LAS LABORES NECESARIAS PROPIAS DEL SERVICIO, SIN SER RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD DE EQUIPO, MATERIAL NI PERSONAL, POR LO QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL NECESARIAS.</p> <p>C) LA CONTRATANTE PROPORCIONARÁ AL PROVEEDOR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA, ASI COMO REGISTROS Y EXPEDIENTES PARA QUE EL PROVEEDOR PUEDE ANALIZAR LA SITUACIÓN DE LOS MISMOS Y CON ELLO EMITIR SUS CONCLUSIONES.</p> <p>D) EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TODOS LOS GASTOS DE ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE, TRASLADO, INSUMOS DE PAPELERÍA Y CONSUMIBLES NECESARIO QUE GENERE EL PERSONAL ASIGNADO PARA BRINDAR EL SERVICIO.</p> <p>E) EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN MANEJADA MOTIVO DE LOS SERVICIOS.</p> <p>VI.-PERSONAL.</p> <p>PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON MÍNIMO EL SIGUIENTE PERSONAL.</p> <p>A) 1 GERENTE DE PROYECTO. PERFIL REQUERIDO: LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA CON CERTIFICACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS EN LA DISCIPLINA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, CON UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 3 (TRES) AÑOS EN EL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN ENTIDADES PÚBLICAS COMPROBABLE CON SU REGISTRO VIGENTE COMO AUDITOR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA Y/O EQUIVALENTE.</p> <p>SUS FUNCIONES SERÁN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SUPERVISIÓN DEL PERSONAL CON EL FIN DE QUE SE CUMPLAN LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LOS SOLICITADO POR LA CONTRATANTE. • RESOLUCIÓN A PROBLEMATICAS TÉCNICAS RELATIVAS AL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE BIENES MUEBLES. • DETERMINACIÓN DE AJUSTES CONTABLES DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ASI COMO A LAS DISPOSICIONES DE LA CONAC (CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACION CONTABLE) • SER RESPONSABLE DEL PERSONAL A SU CARGO. • SER RESPONSABLE DE SU EQUIPO DE TRABAJO, MATERIAL Y CONSUMIBLES. • REVISIÓN Y ENTREGA DE LOS REPORTES MENSUALES Y FINAL DE RESULTADOS DEL SERVICIO A LA CONTRATANTE. <p>B) 10 ANALISTAS ESPECIALIZADOS. PERFIL REQUERIDO: LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O SIMILAR CON UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 2 (DOS) AÑOS DE ACUERDO CON EL PERFIL SOLICITADO EN LA DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA.</p> <p>SUS FUNCIONES SERÁN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ANALIZAR LA INFORMACIÓN CONTABLE RELATIVA A LOS REGISTROS DE BIENES MUEBLES DE LA CONTRATANTE. • LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES EN LOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA. • COLOCACIÓN DE ETIQUETAS Y GENERACIÓN DE HOJAS DE RESGUARDO DE LOS BIENES. • ASESORÍA TÉCNICA A LA CONTRATANTE, ALINEADO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LAS DISPOSICIONES DE CONAC (CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACION CONTABLE) <p>VII.- ENTREGABLES.</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR A LA CONTRATANTE TRES INFORMES PARCIALES Y UN INFORME FINAL DE MANERA DIGITAL E IMPRESA, LOS CUALES DEBERÁN INCLUIR FOTOGRAFÍAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL SERVICIO, ASI COMO LOS AVANCES DE LAS ETAPAS. LOS INFORMES DEBERÁN ENTREGARSE CONFORME A LOS SIGUIENTE:</p> <p>A) PRIMER INFORME PARCIAL DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, REFERENTE A LA IDENTIFICACIÓN Y SEGREGACIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES DE BIENES PATRIMONIALES (BASE DE DATOS CONTABLE).</p> <p>B) SEGUNDO INFORME PARCIAL DENTRO DE LOS 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, REFERENTE AL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE LOS INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES Y SU BASE DE DATOS.</p> <p>C) TERCER INFORME PARCIAL DENTRO DE LOS 180 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, REFERENTE A LA CONCILIACIÓN DEL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE BIENES MUEBLES CON LA BASE DE DATOS CONTABLE.</p> <p>D) CUARTO INFORME Y ÚLTIMO INFORME FINAL DENTRO DE LOS 210 DÍAS NATURALES, REFERENTE A LA VALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE LOS BIENES MUEBLES. EL INFORME FINAL DEBERÁ SER PRESENTADO A MÁS TARDAR 5 DÍAS NATURALES PREVIOS AL TÉRMINO DEL CONTRATO, DE MANERA QUE LA CONTRATANTE PUEDA REVISAR Y DAR SU VISTO BUENO Y EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LOS CAMBIOS A ENTERA SATISFACCION DE LA CONTRATANTE Y ENTREGAR EL ULTIMO DÍA DEL PERIODO.</p> <p>NOTA: EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN PREVIO AVISO LA CONTRATANTE PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR LOS PAPELES DE TRABAJO A FIN DE VERIFICAR LA CONSISTENCIA DE LOS AVANCES REPORTADOS.</p>

ANEXO 2

UBICACIONES DE LOS INMUEBLES.

No.	Inmueble	Municipio o Delegación	Dirección
1	CASA DE JUSTICIA DE TEZIUTLAN	TEZIUTLAN	MESILLAS NO. 10 COLONIA URBANO.
2	CASA DE JUSTICIA DE IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS	CARRETERA PUEBLA IZUCAR DE MATAMOROS SIN NÚMERO.
3	CASA DE JUSTICIA DE HUAUCHINANGO	HUAUCHINANGO	DEL FERROCARRIL NO. 6 COLONIA URBANO
4	CASA DE JUSTICIA DE ACATLAN DE OSORIO	ACATLAN DE OSORIO	CARRETERA INTERNACIONAL PUEBLA OAXACA SIN NÚMERO.
5	CASA DE JUSTICIA DE ATLIXCO	ATLIXCO	RAFAEL MORENO VALLE SIN NÚMERO COLONIA URBANO.
6	CASA DE JUSTICIA DE CHALCHICOMULA DE SESMA	CIUDAD SERDAN	CARRETERA EL SECO ASUMBILLA SIN NÚMERO
7	CASA DE JUSTICIA DE SAN ANDRÉS CHOLULA	SAN ANDRES CHOLULA	PERIFÉRICO ECOLOGICO NO. 100
8	CASA DE JUSTICIA DE TEHUACAN	TEHUACAN	CALZADA ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NÚMERO.
9	CASA DE JUSTICIA DE ZACATLAN	ZACATLAN	CARRETERA TRAMO ZACATLAN - EL TEJOCOTAL NO. 300
10	CASA DE JUSTICIA DE TECAMACHALCO	TECAMACHALCO	CARRETERA PUEBLA TEHUACAN SIN NÚMERO
11	CENTRO DE JUSTICIA PENAL DE PUEBLA	PUEBLA	PROLONGACIÓN 11 SUR 11921
12	CASA DE JUSTICIA DE LIBRES	LIBRES	LERDO 988
13	CASA DE JUSTICIA DE SAN MARTIN TEXMELUCAN	SAN MARTIN TEXMELUCAN	MANUEL P MONTES NO. 100
14	CASA DE JUSTICIA DE ADOLESCENTES	SAN ANDRÉS CHOLULA	CARRETERA FEDERAL ATLIXCO K.M. 4.5
15	JUZGADO CIVIL DE XICOTEPEC DE JUAREZ	XICOTEPEC DE JUAREZ	CALLE ZARAGOZA SIN NÚMERO
16	CIUDAD JUDICIAL DE SAN PEDRO CHOLULA	SAN PEDRO CHOLULA	14 PONIENTE NO. 1318
17	JUZGADO MIXTO DE IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS	AVENIDA OAXACA SIN NÚMERO.
18	JUZGADO MIXTO DE CHIAUTLA DE TAPIA	CHIAUTLA	5 NORTE NÚMERO 33
19	JUZGADO MIXTO DE ACATLAN DE OSORIO	ACATLAN	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO OAXACA
20	JUZGADO MIXTO DE TEPEXI DE RODRIGUEZ	TEPEXI DE RODRIGUEZ	CARRETERA CUAPIAXTLA ACATLAN KM 43 + 400
21	JUZGADO MIXTO DE TECAMACHALCO	TECAMACHALCO	KM 1 + 200 ACCESO A UNIDAD DEPORTIVA DE TECAMACHALCO
22	JUZGADOS PRIMERO CIVIL DE TEHUACAN	TEHUACAN	CARRETERA FEDERAL PUEBLA TEHUACAN KM 114
23	JUZGADOS SEGUNDO CIVIL DE TEHUACAN	TEHUACAN	CARRETERA FEDERAL PUEBLA TEHUACAN KM 114
24	JUZGADO MIXTO DE CIUDAD SERDAN	CHALCHICOMULA DE SESMA	CARRETERA ESPERANZA EL SECO SIN NÚMERO
25	JUZGADO MIXTO DE TEZIUTLAN	TEZIUTLAN	HIDALGO NO. 1629
26	JUZGADO MIXTO DE TLATLAUQUITEPEC	TLATLAUQUITEPEC	CARRETERA FEDERAL PUEBLA NAUTLA NO. 3
27	JUZGADO MIXTO DE TETELA DE OCAMPO	TETELA DE OCAMPO	7 PONIENTE SIN NÚMERO
28	PALACIO DE JUSTICIA	PUEBLA	CINCO ORIENTE NO. 9
29	ARCHIVO JUDICIAL	PUEBLA	DIEZ ORIENTE NO. 1411
30	SEMEFO	PUEBLA	ONCE SUR NO. 11906
31	JUZGADOS PENALES	PUEBLA	CAMINO AL BATAN SIN NÚMERO
32	CIUDAD JUDICIAL CON SUS 27 SALAS.	PUEBLA	PERIFERICO ECOLOGICO ARCO SUR NO. 4000
33	INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES	PUEBLA	AVENIDA SAN MIGUEL TERCER PISO NO. 637
34	CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA	PUEBLA	AVENIDA SAN MIGUEL SEGUNDO PISO NO. 637
35	JUZGADO DE ADOLESCENTES	PUEBLA	CARRETERA FEDERAL PUEBLA - ATLIXCO S/N, COL. EMILIANO ZAPATA, SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO, PUEBLA.
36	JUZGADO CIVIL DE	ATLIXCO	AV REVOLUCIÓN NO. 6602, COL. EL LEÓN, ATLIXCO, PUE. INTERIOR CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS

No.	Inmueble	Municipio o Delegación	Dirección
	ATLIXCO		
37	JUZGADO PENAL DE ATLIXCO	ATLIXCO	AV REVOLUCIÓN NO. 6602, COL. EL LEÓN, ATLIXCO, PUE. INTERIOR CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS
38	JUZGADO MIXTO DE TECALI DE HERRERA	TECALI DE HERRERA	CALLE RAFAEL CORTÉS NO. 8, COL. CENTRO, INTERIOR AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, TECALI DE HERRERA, PUE.
39	JUZGADO PENAL DE TEPEACA	TEPEACA	4 SUR S/N, ENTRE FRANCISCO I. MADERO Y MIGUEL NEGRETE, COL. SAN SEBASTIÁN, TEPEACA, PUE.
40	JUZGADO PRIMERO PENAL DE TEHUACÁN	TEHUACAN	CALZADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, EX HACIENDA SAN LORENZO TEOPIILCO, TEHUACÁN, PUEBLA.
41	JUZGADO PENAL DE HUEJOTZINGO	HUEJOTZINGO	AV. DE LAS HUERTAS NO. 917, CUARTO BARRIO, HUEJOTZINGO, PUE.
42	JUZGADO PRIMERO CIVIL DE HUEJOTZINGO	HUEJOTZINGO	AV. DE LAS HUERTAS NO. 916, CUARTO BARRIO, HUEJOTZINGO, PUE.
43	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE HUEJOTZINGO	HUEJOTZINGO	AV. DE LAS HUERTAS NO. 916, CUARTO BARRIO, HUEJOTZINGO, PUE.
44	JUZGADO CIVIL DE TEPEACA	TEPEACA	AV. COLÓN NO. 606, BARRIO DE SAN MIGUEL, TEPEACA, PUE.
45	JUZGADO MIXTO DE LIBRES	LIBRES	AV. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 5, COL. CENTRO, LIBRES, PUE.
46	JUZGADO MIXTO DE ZACAPOXTLA	ZACAPOXTLA	AV. 2 DE ABRIL NORTE S/N Y F. J. ARRIAGA, ZACAPOXTLA, PUE.
47	JUZGADO CIVIL DE HUAUCHINANGO	HUAUCHINANGO	CALLE GUERRERO NO. 12, COL. CENTRO, HUAUCHINANGO, PUE.
48	TERRENO	PUEBLA	SANTO TOMÁS CHIAUTLA
49	ANFITEATRO DE ZACAPOXTLA	ZACAPOXTLA	CALLE 2 DE ABRIL NORTE S/N ZACAPOXTLA, PUE. CP. 73680
50	ANFITEATRO DE TEHUACÁN	TEHUACAN	CALLE 2 SUR ESQUINA 19 PONIENTE S/N COLONIA XUCHIPILI, TEHUACAN, PUE. CP. 75680
51	JUZGADO FAMILIAR DE ATLIXCO	ATLIXCO	AVENIDA LIBERTAD NO. 602, COLONIA CENTRO, ATLIXCO, PUEBLA.
52	JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO FAMILIAR DE CHOLULA	SAN PEDRO CHOLULA	12 PONIENTE NO. 1326, CON VISTA A LA 15 NORTE, COLONIA CERRITO DE GUADALUPE, CHOLULA, PUEBLA. FRENTE A SEGURIDAD PÚBLICA.
53	JUZGADO FAMILIAR DE HUEJOTZINGO	HUEJOTZINGO	AVENIDA DE LAS HUERTAS NO. 917, PLANTA ALTA, CUARTO BARRIO, HUEJOTZINGO, PUEBLA.
54	JUZGADO FAMILIAR DE TEHUACÁN	TEHUACAN	INTERIOR PLAZA TEHUACÁN, CALZADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 3210, EX HACIENDA SAN LORENZO, TEHUACÁN, PUEBLA.
55	JUZGADOS FAMILIARES AUXILIARES SUPERNUMERARIOS	PUEBLA	AV. SAN MIGUEL NÚMERO 637, COL. BUGAMBILIAS, PUEBLA, PUE.
56	JUZGADO INDIGENA DE HUEHUETLAN	HUEHUETLA	HUEHUETLAN
57	JUZGADO INDIGENA DE PIAXTLA	PIAXTLA	PIAXTLA
58	JUZGADO INDIGENA DE QUIMIXTLAN	QUIMIXTLAN	QUIMIXTLAN
59	JUZGADO INDIGENA DE PAHUATLAN	PAHUATLAN	PAHUATLAN
60	JUZGADO INDIGENA DE CUETZALAN	CUETZALAN	CUETZALAN

CALENDARIO	
PERIODO DE INSCRIPCIÓN (CONFIRMACIÓN)	DEL 18 AL 21 DE FEBRERO DE 2020 (POR CORREO ELECTRÓNICO O ENTREGA EN INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES)
PREGUNTAS PREVIAS	MÁXIMO HASTA LAS 11:00 HORAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2020 (POR CORREO ELECTRÓNICO O ENTREGA EN INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES)
ACLARACIONES	EVENTO EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020 17:35 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES 3 SOBRES	EVENTO EL 24 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 HORAS DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
FALLO	EVENTO EL 24 DE FEBRERO DE 2020 A PARTIR DE LAS 18:00 HORAS